



CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE DIFERENTES FORMATOS E IMPRESOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-079/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **GARPIEL, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **EL CIUDADANO ANTONIO BENITO GARDUÑO JUAREZ** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A) QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B) QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE DIFERENTES FORMATOS E IMPRESOS, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

C) QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACION, APERTURA Y EVALUACION DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-079/2012, CELEBRADO EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.



SEGUNDA.- "EL VENDEDOR"

A) QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA EN EL ACTA NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (38,821), VOLUMEN CUATROCIENTOS NUEVE (409), FOLIO CIENTO CUATRO (104), DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, DE LA NOTARIA NÚMERO UNO (1) DE TOLUCA, MEXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: **GAR-960223-128**.

B) QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO ANTONIO BENITO GARDUÑO JUAREZ, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL ACTA NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (38,821), DEL VOLUMEN CUATROCIENTOS NUEVE (409), FOLIO CIENTO CUATRO (104), DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DE LA NOTARIA NÚMERO UNO (1) DE TOLUCA, MEXICO.

C) QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA VENTA, FABRICACION, MAQUILA Y COMERCIALIZACION DE ARTICULOS DE PIEL, IMITACION PIEL Y SINTETICOS, MAQUILA Y ELABORACION DE TODO TIPO DE TRABAJOS DE IMPRENTA, FABRICACION DE ARTICULOS DE OFICINA Y PAPELERIA.

D) QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFÍCULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E) QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2012. Año del Bicentenario de El Hustrador Nacional"



PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" EL SUMINISTRO DE DIFERENTES FORMATOS E IMPRESOS COMO A CONTINUACION SE MENCIONA:

PRT.	NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.
1	1	LIBRO DE AMPAROS PENALES	PIEZA	98	\$7,389.20
	2	LIBRO DE AMPAROS CIVILES	PIEZA	70	\$5,278.00
	3	LIBRO DE GOBIERNO JUZGADOS PENALES	PIEZA	311	\$21,645.60
	4	LIBRO DE GOBIERNO JUZGADOS CIVIL Y FAMILIAR	PIEZA	541	\$50,204.80
	5	LIBRO DE GOBIERNO SALA CIVIL	PIEZA	29	\$2,623.92
	6	LIBRO DE EXHORTOS JUZGADOS CIVIL Y FAMILIAR	PIEZA	437	\$28,387.52
	7	LIBRO DE EXHORTOS JUZGADOS PENALES	PIEZA	116	\$8,073.60
	8	LIBRO ÍNDICE	PIEZA	259	\$25,236.96
	9	LIBRO DE INGRESOS Y EGRESOS	PIEZA	105	\$7,673.40
	10	LIBRO DE PROMOCIONES CIVILES	PIEZA	679	\$43,320.20
	11	LIBRO DE PROMOCIONES PENALES	PIEZA	253	\$17,315.32
	12	LIBRO DE REGISTRO DE OFICIOS GENERAL	PIEZA	414	\$31,215.60
	13	LIBRO DE REGISTRO DE CÉDULAS PROFESIONALES	PIEZA	60	\$4,732.80
	14	LIBRO DE REGISTRO DE BIENES ASEGURADOS	PIEZA	69	\$5,202.60
	15	LIBRO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES AL ARCHIVO	PIEZA	58	\$3,633.12
	16	LIBRO DE REMISIÓN DE CAUSAS AL ARCHIVO (010)	PIEZA	70	\$5,278.00
2	1	FORMATO DE RELACIÓN DE FIANZAS (R015)	PIEZA	598	\$34,684.00
	2	FORMATO DE VALES DE CAJA	BLOCK	53	\$1,598.48
	3	FORMATO DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA	BLOCK	575	\$30,015.00
3	1	SOBRE BOLSA MEMBRETADO PARA CORRESPONDENCIA (PORTE PAGADO)	PIEZA	11,270	\$33,697.30
4	1	FOLDER AZUL IMPRESO "CENTRO DE MEDIACIÓN"	MILLAR	17	\$29,580.00

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-079/2012, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO.



SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN **DOS EXHIBICIONES**; LA PRIMERA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE FALLO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON ENTREGAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, QUE VENCERÁ PARA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, Y LA SEGUNDA EXHIBICIÓN, SE REALIZARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA DOCE AL DIECINUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR EL SUMINISTRO DE DIFERENTES FORMATOS E IMPRESOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ENCOMENDADO POR "EL COPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **396,785.42 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE **PAGARAN DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR" EN: **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA**, UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



PAR.	NO.	DESCRIPCIÓN	REGIÓN									CAN. TOTAL
			TOLUCA			TLALNEPANTLA			TEXCOCO			
			1ª ENT.	2ª ENT.	TOT.	1ª ENT.	2ª ENT.	TOT.	1ª ENT.	2ª ENT.	TOT.	
	1	LIBRO DE AMPAROS PENALES	18	17	35	20	20	40	12	11	23	98
	2	LIBRO DE AMPAROS CIVILES	18	17	35	6	6	12	12	11	23	70
	3	LIBRO DE GOBIERNO JUZGADOS PENALES	46	46	92	87	86	173	23	23	46	311
	4	LIBRO DE GOBIERNO JUZGADOS CIVIL Y FAMILIAR	75	75	150	115	115	230	81	80	161	541
	5	LIBRO DE GOBIERNO SALA CIVIL	0	0	0	15	14	29	0	0	0	29
	6	LIBRO DE EXHORTOS JUZGADOS CIVIL Y FAMILIAR	58	57	115	115	115	230	46	46	92	437
	7	LIBRO DE EXHORTOS JUZGADOS PENALES	18	17	35	29	29	58	12	11	23	116
	8	LIBRO ÍNDICE	49	49	98	58	57	115	23	23	46	259
1	9	LIBRO DE INGRESOS Y EGRESOS	21	20	41	21	20	41	12	11	23	105
	10	LIBRO DE PROMOCIONES CIVILES	115	115	230	144	144	288	81	80	161	679
	11	LIBRO DE PROMOCIONES PENALES	35	34	69	58	57	115	35	34	69	253
	12	LIBRO DE REGISTRO DE OFICIOS GENERAL	81	80	161	92	92	184	35	34	69	414
	13	LIBRO DE REGISTRO DE CÉDULAS PROFESIONALES	12	11	23	0	0	0	19	18	37	60
	14	LIBRO DE REGISTRO DE BIENES ASEGURADOS	12	11	23	23	23	46	0	0	0	69
	15	LIBRO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES AL ARCHIVO	12	11	23	6	6	12	12	11	23	58
	16	LIBRO DE REMISIÓN DE CAUSAS AL ARCHIVO	18	17	35	18	17	35	0	0	0	70



PAR.	NO.	DESCRIPCIÓN	REGIÓN									CAN. TOTAL
			TOLUCA			TLALNEPANTLA			TEXCOCO			
			1ª ENT.	2ª ENT.	TOT.	1ª ENT.	2ª ENT.	TOT.	1ª ENT.	2ª ENT.	TOT.	
2	1	FORMATO DE RELACIÓN DE FIANZAS (R015)	115	115	230	115	115	230	69	69	138	598
	2	FORMATO DE VALES DE CAJA	0	0	0	18	17	35	9	9	18	53
	3	FORMATO DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA	288	287	575	0	0	0	0	0	0	575
3	1	SOBRE BOLSA MEMBRETADO PARA CORRESPONDENCIA (PORTE PAGADO)	2,760	2,760	5,520	575	575	1,150	2,300	2,300	4,600	11,270
4	1	FOLDER AZUL IMPRESO "CENTRO DE MEDIACIÓN"	9	8	17	0	0	0	0	0	0	17

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA PROMESA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.



INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR" OMITA ENTREGAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR". LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

- A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.
- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL SE OTORGARA A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **SEIS MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, ATENDIENDO SU PROPIA NATURALEZA.
- C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO FEHACIENTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, SE REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.



DÉCIMA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE SEIS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR"

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARA EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR"; TENANGO NUMERO 802, COLONIA SECTOR POPULAR, C.P. 50040 EN TOLUCA, MEXICO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"EL COMPRADOR"

"EL VENDEDOR"


MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO
CARBAJAL

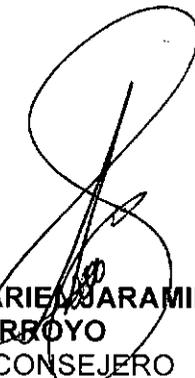
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO


CIUDADANO ANTONIO BENITO GARDUÑO
JUAREZ

REPRESENTANTE LEGAL DE GARPIEL S.A.
DE C.V.

TESTIGOS


LIC. JAIME ALMAZAN DELGADO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA


LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO
ARROYO
JUEZ CONSEJERO


LIC. MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRIGUEZ COLIN
JUEZ CONSEJERO